



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante : ARCESIO ARAUJO ROCHA
Demandado : LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Radicación : 2023-00565

Subsanada en debida forma la anterior demanda y al reunir la anterior demanda verbal sumario de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO-. ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía, propuesta **ARCESIO ARAUJO ROCHA** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**.

SEGUNDO-. TRAMITASE por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** previsto en el Libro Tercero, Título II, capítulo I del C.G.P.

TERCERO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y el auto admisorio a la parte demandada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia de que se les correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

CUARTO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **ALEXANDER SANCHEZ DIAZ** para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY